

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00068.

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1º de la providencia de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual se inadmitió la presente solicitud, se ordenó al extremo actor que:

*“Aporte el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas KLQ-143, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.”*

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que, el extremo demandante aportó un certificado de tradición y libertad, sin embargo, el mismo no corresponde al del vehículo garantizado objeto de la presente solicitud, esto es, el identificado con placas KLQ-143, motivo por el cual, no puede entenderse que la demanda se subsanó en la forma ordenada, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de referencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**<sup>1</sup>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51d170014606a6a73d0430397fc39d236f8a27bdc83a8ce2a71da44e43709e0c

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 18 de 19 de febrero de 2024.

Documento generado en 16/02/2024 03:43:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**